



## REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Quien desee participar en el procedimiento selectivo deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) No haber alcanzado la **edad máxima establecida**, con carácter general, para la jubilación.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión del título de **doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de Grado** correspondiente, o titulación equivalente a efectos de docencia.
- e) Pertenecer al **Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**.
- f) Acreditar una antigüedad mínima de **ocho años** como funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y ser titular de la especialidad o especialidades de participación.
- g) Tener destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- h) En el caso de funcionarios en situación administrativa de excedencia, servicios especiales, en puestos de trabajo de la Inspección de educación, los encuadrados en las relaciones de puestos de trabajo y los adscritos en plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido en el centro donde tuvo su último destino en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- i) No reúnen este requisito de participación los funcionarios dependientes de otras administraciones educativas que prestan servicios temporalmente en régimen de comisión de servicios en puestos de trabajo dependientes de la Consejería de Educación.
- j) Hacer efectivo el pago de la **tasa** correspondiente, salvo que estén exentos del abono de la misma.

Podrán participar por el **turno de personas con discapacidad** aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida por el órgano competente una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de las funciones propias del correspondiente cuerpo y especialidad a la que se opta.